

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín



Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.O. 1-1959

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

JEFATURA PROVINCIAL DE
 GANADERIA

Circular

679

La situación, cada vez más difícil, creada en España por la Peste porcina Africana y la falta de medios para luchar contra ella, llevan a tener que adoptar el máximo de medidas profilácticas en evitación de su aparición, y, en caso de aparecer poder proceder a su rápido diagnóstico y aislamiento.

Por las razones expuestas y, teniendo en cuenta lo ordenado por la Dirección General de Ganadería en esta provincia de mi mando, se adoptarán las medidas siguientes:

1º. Los vendedores o tratantes de ganado que practiquen sus transacciones comerciales dentro de esta provincia, deberán figurar en el Libro de Registro de Tratantes, existentes en todas las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería.

2º. Será condición indispensable para autorizar el traslado de las reses de cerdo destinadas a la cría y cebo, que las mismas hayan sido vacunadas contra la Peste Porcina Clásica con virus modificado, dentro de un plazo no inferior a catorce días ni superior a un año de la fecha del traslado.

3º. La obligación de estar vacunados afecta exclusivamente a los cerdos que se lleven en venta ambulante y a los que concurren a ferias y mercados, quedando excluidos de la vacunación los que se trasladen a mataderos para ser sacrificados directamente.

4º. En aquellas provincias donde es usual la venta de cerditos (tetones) cuya lactancia se corta en el momento de la venta, se podrá autorizar su traslado a los mercados sin el requisito de la vacunación activa, que será sustituida por la inyección de suero antipestoso en la dosis correspondiente a su peso y que le confiera una inmunidad pasiva suficiente con que cubrir el riesgo de una contaminación eventual, hasta la llegada a su nuevo destino.

5º. Los Veterinarios Titulares no ex-

Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local

COMISION DE COORDINACION ECONOMICA

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia que no se hallen al corriente en los ingresos obligatorios con dicha Mutualidad, que la Excm. Diputación Provincial retendrá el pago de las participaciones de los mismos en el Arbitrio Provincial sobre la Riqueza, en tanto no liquiden sus obligaciones con la misma.

Logroño, 26 de abril de 1961.

El presidente.

Juan Antonio Martínez Bretón,

747

tenderán Guías de Origen y Sanidad para el ganado de cerda con destino a venta ambulante o a ferias y mercados, si los cerdos amparados por la Guía no han sido vacunados contra la Peste Porcina en un plazo no superior a un año ni inferior a catorce días.

Si se trata de cerditos (tetones), la extensión de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria será precedida por la inyección de suero antipestoso en la dosis correspondiente a su peso, para cubrir el riesgo de una contaminación eventual hasta la llegada a su nuevo destino.

6º. Los Veterinarios Titulares al expedir las Guías de Origen y Sanidad, las confeccionarán para un sólo municipio de destino, e irán acompañadas de un informe en el que se haga constar, según los casos, que los animales comprendidos en las mismas fueron sometidos a observación sanitaria durante un período no inferior a veinte días, que el estado sanitario es bueno, y que ha sido sometido a vacunación contra la Peste Porcina Clásica o suero-inmunización, según se especifica en los apartados anteriores.

7º. Una vez llegados los cerdos al punto de destino, que no ha de ser otro que el que se especifique en la Guía, sin excusa ni pretexto alguno, serán reconocidos por los Veterinarios Titulares, sometidos a un período de observación no inferior a veinte días.

Las Guías de Origen y Sanidad y las Interprovinciales, así como el informe especificado en el apartado anterior, que amparen cada expedición, serán recogidas por el Veterinario Titular y archiva-

das, debiendo comunicar a esta Jefatura de Ganadería cualquier irregularidad.

8º. Si, por cualquier circunstancia, quedara algún sobrante de cerdos puesto a la venta en el término municipal al que fueron destinados, para su traslado y venta en otro término municipal se precisará vayan acompañados de una nueva Guía de Origen y Sanidad expedida por el Veterinario Titular del término que los recibiera previa autorización de esta Jefatura de Ganadería.

9º. Los repetidos traslados de ganado de cerda, en todas las ocasiones, serán efectuados en camiones registrados en las Jefaturas Provinciales de Ganadería y debidamente desinfectados con lejía de sosa del 2 al 5%; formol al 1 por ciento, o cualquiera de los desinfectantes aprobados por la Dirección General de Ganadería.

10º. Los Veterinarios Titulares harán constar en las Guías de Origen y Sanidad Pecuaria, el número de cartilla ganadera o el número de Registro de Tratante de la Jefatura correspondiente, según los casos, debiendo abstenerse de extender las Guías de Origen y Sanidad Pecuaria sin tal cumplimentación.

11º. Los Veterinarios Titulares de los partidos donde se celebren ferias y mercados a los que concurre ganado de cerda, organizarán los servicios de tal forma que quede garantizado el control de las reses que acudan a los mismos, exigiéndoseles la cumplimentación de cuanto se dispone en la presente circular, advirtiéndoles que las normas y medidas to-

madas las darán a conocer a los Alcaldes correspondientes para que estos las hagan públicas por bandos y anuncios públicos.

12º. Los Veterinarios Titulares adoptarán las medidas locales necesarias, conducentes a la ordenación de cuanto se dispone en la presente circular, advirtiéndoles que las normas de los precedentes articulados entrarán en vigor en su totalidad el día 1º de mayo, exigiéndose su cumplimiento más estricta a partir de dicha fecha.

13º. Los transgresores de las normas establecidas en la presente Circular serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los Alcaldes, Veterinarios, Guardia Civil y demás autoridades dependientes de la mía, velarán por el más estricto cumplimiento de cuanto antecede.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, abril de 1961.

El Gobernador Civil,
RAMON CASTILLA PEREZ

733

Ministerio de la Gobernación

694

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone el envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales.

Excelentísimos señores:

Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y los de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder a la formación de la estadística de los presupuestos ordinarios, especiales de Urbanismo y extraordinarios y de la situación económica en 31 de diciembre de 1960 de las Corporaciones Locales de sus respectivas provincias, trabajo que enviará en forma de certificación y ateniéndose a las siguientes normas:

Primera.—Presupuestos ordinarios:

1. La modelación contendrá la estructura aprobada para los presupuestos ordinarios, especiales y extraordinarios, según las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto del mismo año, páginas 10858 y 10859).

2. En una plana, en columna vertical, figurarán los datos e ingresos del presupuesto. En las columnas verticales siguientes se anotarán los nombres de los Municipios, dejando las dos últimas para sumas «anterior» y «suma y sigue». Se utilizará el modelo que acompañaba a la Resolución de 5 de marzo de 1959 relativa a los datos estadísticos de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 del mismo mes y año (páginas 4416, 4417, 4418 y 4419).

3. Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado para el año anterior se pondrá una llamada (I) junto al nombre del Ayuntamiento a que se refiere.

Segunda.—Presupuestos especiales de Urbanismo:

Los Ayuntamientos capitales de provincia y de municipios de más de 50.000 habitantes, que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana están obligados a formar el presupuesto especial de Urbanismo a que se refiere el artículo 176 de ella, y los Ayuntamientos que aun sin llegar a dicha cifra de población tengan en vigor el referido presupuesto especial remitirán a la Jefatura del Servicio o Sección Provincial correspondiente un ejemplar (impreso, si lo hubiere) del presupuesto de 1961 y los resúmenes de gastos e ingresos del de 1960, utilizando el modelo a que se refiere el párrafo 2 de la norma anterior.

Tercera.—Presupuestos extraordinarios: Los datos relativos a los presupuestos extraordinarios constarán en la siguiente forma:

a) Con respecto a cada uno de los aprobados durante el año 1960:

Fecha de aprobación.
Finalidad del presupuesto.
Importe del mismo.
Gastado en 1960.

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1960.

b) Con respecto a cada uno de los anteriores a 1960, en vigor durante dicho año:

Fecha de aprobación.
Finalidad del presupuesto.
Importe primitivo del mismo e importe definitivo después de las modificaciones autorizadas.

Resto por gastar en 1 de enero 1960.
Gastado en 1960.

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1960.

Cuarta.—Situación económica en 31 de diciembre de 1960.

1. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales de Administración Local tomarán los datos relativos a la situación económica en 31 de diciembre de 1960 de las Corporaciones Locales de las respectivas provincias, de las liquidaciones de los presupuestos que aquéllas habrán de haberles remitido conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 7.º de la Circular de 1 de diciembre de 1958 sobre cierre del ejercicio y cuentas.

2. Las Corporaciones Locales remitirán a las expresadas Jefaturas resumen del inventario del patrimonio que posean en 31 de diciembre de 1960, siguiendo el orden de epígrafes que enumera el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955. Dicho resumen se extenderá en el modelo y en el tamaño que habitualmente se venía utilizando.

3. En cuanto a los préstamos y cargas han de referirse a los existentes en 31 de diciembre de 1960, o sea, el resto que en dicha fecha quedara pendiente del total que se concertó, una vez que se hayan deducido las cantidades amortizadas.

4. Se advierte especialmente a este respecto que las resultas de ingresos y gastos de los presupuestos no deben incluirse en el inventario ni en la cuenta del patrimonio.

Quinta.—Disposiciones comunes:

1. En los estados de presupuesto y en los de situación económica los Municipios se clasifican en los siguientes grupos:

Hasta 1.000 habitantes.
De 1.001 a 5.000 habitantes.
De 5.001 a 20.000 habitantes.
De 20.001 a 100.000 habitantes.
De más de 100.000 habitantes.

2. Cada grupo se totalizará separada-

mente, formándose un resumen de todos ellos.

3. Para determinar la inclusión de cada Municipio en el grupo que le corresponda se atenderá a la población de derecho con que figure en el censo de población de España de 1950, con exclusión de cualquier otro antecedente.

4. Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidad Interinsulares remitirán a las respectivas Jefaturas de los Servicios o Secciones Provinciales los datos a que se refieren las normas anteriores, en plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales enviarán los trabajos directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación a medida que los vayan ultimando, y como máximo en plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Al enviar los datos requeridos las Corporaciones que tengan impreso su presupuesto ordinario adjuntarán un ejemplar, que será cursado por la Jefatura correspondiente a la Sección Especial de Estadística. Si a la fecha de remisión de los datos no tuvieran aun el ejemplar impreso, lo enviarán cuando dispongan de él (en este caso directamente) a la Sección Especial de Estadísticas del Ministerio de la Gobernación.

7. Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en las estadísticas con la mayor exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas, rectificando los errores que adviertan para evitar devoluciones, y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones que no los enviaren en el plazo señalado. Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1961. El Director general de Administración Local, Jefe Superior Nacional de Inspección y Asesoramiento, JOSE LUIS MORIS.

Excmos. Sres. Gobernadores de las provincias de régimen común.

728

Obras Públicas

Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria
CUARTA SUBASTA

684

Autorizada esta Jefatura para su-
bastar la maquinaria que a con-
tinuación se detalla:

Lote nº 4—Machacadora nº 502

sin motor, marca Instalaciones Industriales, valorada en 28 000 ptas.

Se celebrará la subasta en esta Jefatura de Obras Públicas situada en la calle Once de Junio 17, 2º a los 15 días naturales a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia.

La admisión de pliegos se verificará el día anterior a la subasta hasta las 13 horas.

Todas las demás condiciones son iguales a las publicadas en el B.O. de esta provincia nº 119 de fecha 5 de noviembre de 1960 en que se anunció la primera subasta.

Logroño, 25 de abril de 1961.

El Ingeniero Jefe,

Pedro Gaytán Ayala.

743

Comandancia Militar de Marina de Santander

TROZO DE LA CAPITAL

681

Relación nominal, foliada y filiada, de los inscriptos de este Trozo, pertenecientes al reemplazo de 1962 definitivamente alistados, que se levanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del reglamento para aplicación de la vigente Ley de reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, para su publicación en el B. O. de la provincia de Logroño, los cuales deben ser excluidos del alistamiento del Ejército de Tierra.

Folio 47, José Luis Urbina Izquierdo, hijo de José Luis y Ricarda, natural de Logroño, nació el 28 de marzo de 1942.

Santander, 17 de abril de 1961.

El jefe del centro de movilización y reserva.

721

Delegación de Hacienda

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación ha ordenado que se verifique el día 19 del próximo mes de

mayo a las 10 horas, en la Delegación de Hacienda, la subasta de géneros procedentes de expedientes de contrabando y defraudación que a continuación se detallan.

Lote nº 1. Expediente nº 8-1958. Una máquina cinematográfica tomavistas, «Cinemaster II», modelo G-8, 8 mm. Valorada en 1.200, pts.

Lote nº 2. Expediente nº 20 de 1958. 8.300 vasos de cristal ordinario, valorados en 8.300 ptas.

Lote nº 3. Expediente nº 10 de 1960. Una máquina de rematar géneros de punto. Marca «Rimoldi». Valorada en 8.000 ptas.

Lote nº 4. Expediente nº 12 de 1960. 1.980 agujas de máquina de coser y 370 agujas de tricotar. Valoradas en 2.820 ptas.

Lote nº 5. Expediente nº 20 de 1960. Un remolque vivienda marca «Schorlin». Valorado en 1.400 ptas.

La subasta se ajustará a las normas y condiciones que figuran expuestas en el Tablón de Anuncios de esta Delegación de Hacienda.

Logroño, 24 de abril de 1961.

El Secretario del Tribunal,

A. Palacios.

V.º B.º

El Presidente del Tribunal,

A. Valero

736

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

o—o—o

Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

Jefatura Regional de Castilla la Vieja

BRIGADA LOGROÑO

SUBASTAS FORESTALES

698

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Subdirector General del Patrimonio Forestal del Estado el Plan Extraordinario de aprovechamiento de maderas en el monte denominado «Vaceiza y Vacariza» n.º 52 de los del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Logroño, perteneciente al Ayuntamiento de Villavelayo y Cros, en término municipal del mismo nombre y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, para su ejecución durante el año Forestal 1960-61, de conformidad con lo prevenido en la Orden Circular nº. 4 de fecha 24 de

mayo de 1960 de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, tendrá lugar la subasta de dicho aprovechamiento en la Alcaldía donde está enclavado el predio de referencia al día siguiente hábil, de transcurridos 20 días, también hábiles, de su publicación en el B. O. de la provincia y hora de las 12 de la mañana, por pliegos cerrados, en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de Villavelayo y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue su autoridad y con asistencia de un empleado del Patrimonio Forestal del Estado, será celebrada la siguiente subasta:

Se subastarán 16,9 m³ de madera de pino en el precio de tasación de 6.760,- pesetas más 685,30 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

Este aprovechamiento está comprendido en el grupo I y por lo tanto será adjudicado a titulares de Certificación Profesional de la clase A, B ó C.

Cuantos datos deseen obtener con respecto a la anterior subasta pueden adquirirlos en las Oficinas de la Jefatura Regional de Castilla la Vieja del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en la Plaza de Alonso Martínez n.º 7 Burgos, en donde se encuentran los pliegos de condiciones que han de regir tanto para la enajenación, como para la ejecución de los mencionados productos en las horas de oficina durante los días laborables hasta el día anterior a la subasta.

Burgos 21 de abril de 1961.

El Ingeniero Jefe de la Brigada

722

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

671

Al objeto de proceder a la inclusión en el Inventario de Bienes Patrimoniales de este Municipio, de las dos parcelas o solares que a continuación se describen, de la propiedad municipal, y conforme al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de marzo último, se hace público que durante el plazo de 30 días podrán formularse reclamaciones o reparos, en la Secretaría Municipal, por cuantas personas o Entidades lo consideren así procedente, y transcurrido dicho plazo se procederá a su inclusión en el referido Inventario.

Parcelas que se expresan:

Primera. Terreno sobrante de alineación

ciones, en la calle de San Martín, edificable por sí mismo, de 127,29 m² de superficie, que linda: derecha en línea de 7,25 m. con Consuelo Martínez Sola, y en línea de 8 m. con Angel Pérez Marqués; izquierda en línea de 6,45 metros, con Tiburcio Martínez Rubio y en línea de 10,15 m. con sobrante de vía pública; fondo en línea de 4,85 m. con Calle sin nombre, y en línea de 7 m. con solar de Angel Pérez Marqués, siendo su frente en la Calle de San Martín o Portal de Cristo, de 10,96 metros.

Segunda. Solar en barranco de Zamarramala, sin número, de 108 metros cuadrados y 78 decímetros cuadrados en forma aproximada de trapecio, que linda Norte, en línea de 4,10 m. con paso; Este en línea de 12,40 m. con barranco de Zamarramala; Sur, en línea de 12,85 m. con cueva de José Pasquier Aguirre, y Oeste, en línea de 14,40 metros con paso que lo separa de una Escuelilla de Catequesis de San Miguel.

Alfaro, 21 de abril de 1961.

El Alcalde,

730

EDICTO

680

Formalizadas las cuentas del Presupuesto extraordinario número 1º del año último de 1960, formado para realizar las obras del servicio telefónico de esta localidad, quedan expuestas al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho días más pueden presentar en esta Secretaría Municipal cuantas reclamaciones y reparos estimen procedentes todos los que se consideren con derecho a ello, por escrito y reintegrado en forma

Agoncillo, 22 de abril de 1961.

El Alcalde

732

ANUNCIO

661

Durante el plazo de 15 días, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, Expediente número uno, sobre Habilitación y Suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio de 1961, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que procedan.

Rodezno a 15 de abril de 1961,

El Alcalde

689

EDICTO

692

Aprobado el proyecto de Presupuesto Extraordinario formado para reconstrucción del lavadero municipal y otras obras se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por término de 15 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclaciones u observacio-

nes estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el Art. 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Regimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Sajazarra, 20 de abril de 1961.

El Alcalde

737

ANUNCIO

673

En fecha muy próxima quedará vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por traslado voluntario de su titular, por resolución del concurso general convocado por orden del 31 de diciembre de 1959.

En consecuencia aquellos a quienes interese esta plaza en régimen de habilitación, pueden solicitarla en instancia suscrita de su puño y letra y debidamente reintegrada, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente y podrán presentarse dentro del plazo indicado de este Ayuntamiento, Gobierno Civil o Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Admón Local, y podrá exigirse por los interesados el correspondiente recibo de presentación.

A la instancia acompañará los interesados los documentos siguientes:

A) Certificado de vecindad expedido por la Alcaldía.

B) Informe de la Guardia Civil, referente a la conducta moral y social

C) Declaración jurada en la que expresarán edad, estado y servicios prestados a la Admón Local y a otros organismos y entidades, así como todos aquellos méritos y circunstancias que el aspirante estime conveniente alegar.

D) Copia de los títulos que posea.

Si el aspirante solicitase otras plazas acompañará copias de los citados documentos indicando en la instancia que lleva unidos los originales.

La falsedad en las declaraciones juradas o de los documentos presentados producirá automáticamente la eliminación del aspirante o la anulación de su nombramiento, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurra.

La remuneración asignada a es-

ta Secretaría es la de 17 500 ptas. anuales

La designación tendrá el carácter de Secretario habilitado y no adquirirá el designado ningún derecho, que no esté específicamente determinado en las disposiciones vigentes y cesará en sus funciones tan pronto como las vacantes sea prevista por la Dirección General de Administración Local, bien interinamente o en propiedad, o sea decreta su acumulación por el Gobierno Civil de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento

Brieva de Cameros a 21 de abril de 1961.

El Alcalde

729

EDICTO

678

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto, de Valores Independientes y del Patrimonio de este Municipio relativa al ejercicio de 1960, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del n.º 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952 y a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Igualmente y durante el plazo de 15 días y a efectos de reclamaciones estará expuesto el Padrón Municipal de habitantes del año 1960.

Ollauri 15 de abril de 1961.

El Alcande

734

EDICTO

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de Valores Independientes y del Patrimonio de este Municipio relativa al ejercicio de 1960 queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952 y a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arenzana de Abajo, 18 abril de 1961.

El Alcalde,